

EXPRESO AGRAVIOS

EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN.

JUICIO: BARRIONUEVO MARIA NIEVES c. / SAAVEDRA HECTOR NORBERTO Y / O. s. / DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expediente nº 55 / 14

MANUEL OSCAR PEREZ, Abogado, por la representación que ejerzo en autos de la demandada Cooperativa de Trabajo 9 de Julio Ltda., a V. S. con el debido respeto digo:

OBJETO:

Que vengo en legal tiempo y forma a expresar agravios, solicitando que en mérito a las razones de hecho y de derecho que paso a exponer, se revoque la sentencia en recurso con expresa imposición de costas en caso de oposición.-

FUNDAMENTOS:

El fallo en recurso es injusto y arbitrario con relación a los siguientes ítems: incluye una suma exorbitante en concepto de Daño Emergente, que la actora no ha justificado ni se ha tenido en cuenta la cobertura por la obra social Subsidio de Salud, de la cual es beneficiaria.-

Tampoco existe prueba alguna de Daño Sicológico que ni siquiera ha sido objeto de reclamo alguno por la actora.- Las lesiones que presenta la actora no tienen relación causal con el hecho que sirve de base a esta acción, mas aun cuando la prueba pericial médica acredita la existencia de un tumor de humero derecho.-

Con respecto a las observaciones precedentemente expresadas, sostengo que es procedente el recurso interpuesto y con relación a la imposición de costas se ha omitido aplicar a la actora las costas por los importes que la demanda no prospera, lo cual afecta la garantía constitucional de la igualdad de las partes ante la ley y el debido proceso.-

Conforme al Art. 106 C.P.C., la contraparte debe cargar con las costas procesales por los importes de la demanda que no prosperan toda vez que no existen fundamentos para eximirla ni total ni parcialmente de las mismas.-

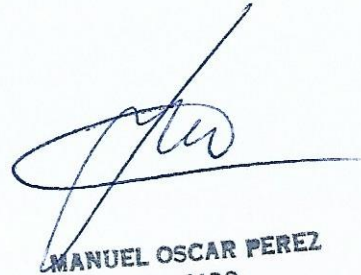
El Art. 106 del C.P.C establece que las costas deben ser soportadas por quien ha dado motivos para la defensa interpuesta pues no existen ninguno de los tres supuestos en que es posible eximir total o parcialmente de ellas habiendo producido nuestra consiguiente necesidad de interponer el planteo formulado.-

Cabe tener presente que tampoco ha existido un allanamiento de la contraparte que haya sido incondicional, total, oportuno y efectivo, al efecto de evitar la imposición de las costas procesales y por ello es procedente el presente recurso (Art. 106 y concordantes del C.P.C.).-

PETITORIO: Por lo expuesto, a V.S. solicito:

1. Tenga por expresado agravios en tiempo y forma.-
2. Oportunamente se revoque la sentencia en recurso con costas en caso de oposición.

JUSTICIA



MANUEL OSCAR PEREZ
ABOGADO
Mat. Prof. 2470 L^o. G. F. 287
C.S.J.N. Fe. 94 - P. 400